

## DIRECCIÓN DE CONTROL DEL SECTOR DE LA ECONOMÍA

### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA Y PETRÓLEO (MENPET)**

#### FORMACIÓN, RENDICIÓN Y EXAMEN DE LA CUENTA

El Órgano de Control Interno del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo fue reestructurado como Oficina de Auditoría Interna (OAI), según memorando N° 122 s/f, emanado del Ministro de Planificación y Desarrollo; tiene rango de Dirección General y está regido por el Reglamento Orgánico del extinto Ministerio de Energía y Minas, Gaceta Oficial N° 36.867 de fecha 11-01-2000, el cual le atribuye, entre otras, las competencias de vigilar, supervisar y controlar los procesos administrativos y financieros del Ministerio, participar en el control gerencial tendente a su optimización y al incremento de la eficiencia y eficacia de la gestión administrativa; así como, abrir y sustanciar los expedientes de los procedimientos administrativos a que hubiere lugar, cuando haya indicios de hechos, actos u omisiones contrarios a una normativa legal o sublegal que pudiera comprometer la responsabilidad de algún funcionario o particular, así como, examinar las cuentas de ingresos, gastos y bienes de las Unidades Administradoras Central y Desconcentradas que integran la estructura para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del Ministerio. Está conformada por el Despacho del Titular y 2 Direcciones: Control Posterior y Determinación de Responsabilidades, dividida la primera en 3 Áreas: Auditorías Administrativas y Financieras, Auditorías Técnicas y de Gestión, y Potestad Investigativa, encargadas de las actividades de control, auditorías, evaluaciones, inspecciones y potestad investigativa; a la segunda le corresponde la declaratoria de responsabilidad administrativa, imposición de multas y formulación de reparos.

#### **Alcance y objetivo de la actuación**

La actuación se orientó a evaluar el cumplimiento de las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, dictadas por este Organismo Contralor mediante la Resolución N° 01-00-00237 del 08-08-2006, (Gaceta Oficial N° 38.496 de fecha 09-08-2006). La evaluación comprendió las actividades realizadas por la OAI durante el año 2007, relacionadas con el cumplimiento de las normas antes citadas.

#### **Observaciones relevantes**

De la revisión y análisis efectuado al plan operativo anual; así como, a la programación,

informe de ejecución y documentación soporte de las actividades llevadas a cabo por la Dirección General de la Oficina de Auditoría Interna (OAI) del MENPET, durante el ejercicio económico financiero 2007, se comprobó que dio cumplimiento a los extremos prescritos en las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional (Gaceta Oficial N° 38.496 de fecha 09-08-2006), específicamente en lo relativo a la comprobación de la sinceridad y exactitud de las operaciones de las cuentas; logro de los objetivos y metas en la captación, manejo y uso de los recursos públicos durante la gestión y en el apego a las disposiciones legales y sublegales, toda vez que recibió la notificación de 18 cuentas formadas y listas para su examen, correspondientes a los gastos, bienes e ingresos manejados por la Unidad Administradora Central (UAC) y las Unidades Administradoras Desconcentradas (UAD), pertenecientes a los ejercicios económico financieros 2003 al 2006; de las cuales examinó 16, de conformidad con el artículo 41, numerales 1 y 2 eiusdem, resultando conformes y fenecidas 9, por lo que se emitieron los respectivos Auto de Fenecimiento; las 7 cuentas restantes, correspondientes a los años 2005 y 2006, se objetaron, en atención a lo dispuesto en los artículos 17 y 31 de las citadas Normas.

De la revisión efectuada a 3 informes definitivos remitidos por la OAI, a este Organismo Contralor, pertenecientes a las Cuentas de Gastos e Ingresos de la Unidad Administradora Central “Dirección de Administración”, correspondientes a los ejercicios económico financieros 2005 y 2006, se obtuvieron los resultados que no se ajustan a lo que establece el numeral 1 del artículo 24 de las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional: “El examen de la cuenta tendrá por objeto: 1) Comprobar la exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones en la administración, manejo y custodia de los recursos, así como la existencia del soporte documental”. Esto limita la emisión pronunciamiento objetivo sobre la sinceridad y exactitud de los recursos manejados por la dependencia examinada (UAC del Ministerio).

En este sentido se observó que en el informe que corresponde a la cuenta de gastos del 2005, no se detallan las retenciones efectuadas a las remuneraciones del personal y/o pagos al personal activo, pensionado y jubilado, tampoco se alude a los procesos licitatorios realizados en el Ministerio, durante ese ejercicio. Asimismo, en los cuadros de la asignación y ejecución presupuestaria, no se identifica el concepto de las partidas; y además se omite el porcentaje ejecutado por el Ministerio y los Entes Descentralizados. Además, se determinó que existe incongruencia entre el monto indicado en la asignación

presupuestaria del extinto Ministerio de Energía y Minas (insubsistencia por el monto equivalente a Bs.F. 338,73 millones) y el monto indicado en la ejecución presupuestaria (saldo no comprometido por el monto equivalente a Bs.F. 338,73 millones), toda vez que, al declararse una insubsistencia en los créditos previamente asignados, éstos no podrán ser comprometidos. También se evidenció que en los informes pertenecientes a las cuentas de ingresos, no coincide el monto por concepto de Rentas pendientes por recaudar al 31-12-2005 con el inicio para el 2006, toda vez que se muestra el monto equivalente a Bs.F. 244,00 mil y Bs.F. 224,00 mil, respectivamente.

### **Conclusión**

La OAI dio cumplimiento a los extremos prescritos en las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, específicamente en lo relativo a la comprobación de la sinceridad y exactitud de las operaciones de las cuentas; logro de los objetivos y metas en la captación, manejo y uso de los recursos públicos durante la gestión y en el apego a las disposiciones legales y sublegales; e igualmente, los informes, tanto preliminar como definitivos, se estructuraron de acuerdo con lo establecido en las Normas Generales de Auditoría de Estado y en el al Art. 9 de las citadas Normas, sin embargo, se presentaron errores en la información contenida en los cuadros e incongruencias en las cifras mostradas, que pueden derivar en equívocos y ambigüedades, e influyen en las opiniones que puede emitir esa OAI.

### **Recomendaciones**

El responsable de la OAI, debe gestionar las instrucciones pertinentes, a los fines de corregir las fallas y omisiones de la información contenida en los informes preliminares y definitivos, con ocasión del examen de cuentas, de acuerdo con lo establecido en la normativa que regula la materia.